

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto.

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE JUSTICIA JUVENIL DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y

Junta de Andalucía

FUNCIONAMIENTO

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 5 de marzo de 2024, se entiende oportuna la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Justicia Juvenil de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Ordenar el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Justicia Juvenil de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA FDO.: JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS



PÁGINA 1/1	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS				11/03/2024	PÁGINA 1/1	
VERIFICACIÓN		mZULCGGGQGW61	V696LKKR6CA	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		